



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 10 JUN. 2013

DECRETO N° 2031/131

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1516 de fecha 28 de mayo de 2013 del Servicio de Salud Coquimbo, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Memorandum N°462 de fecha 31 de mayo de 2013 del Directora Departamento de Salud, mediante el cual remite Convenio firmado; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUÉBESE Convenio de fecha 13 de mayo de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora doña **ANA FARÍAS ASTUDILLO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
- ◆ Corporación Municipal
"Gabriel González Videla"
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Departamento de Finanzas
- ◆ Oficina de Partes

RJJ/LMV/MBR/mscg.

20.15.2013



SAC/CIC/MCV/GU/CLP/clr.-Nº 52/2013

RESOLUCION EXENTA Nº 1516,

LA SERENA,

28 MAYO 2013

VISTOS: El D.F.L. Nº 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, D.S. Nº 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las Resoluciones Nºs 759 de 2003 y 1600 de 2008 ambas de la Contraloría General de la República, y el D.S. Nº84 de 2012 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, el Convenio Mandato de fecha 13 de Mayo de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su alcalde **D. Roberto Jacob Jure** y el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora, **Dra. Ana Farias Astudillo**, relativo al Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, según se detalla en el presente instrumento:

CONVENIO - MANDATO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS

En La Serena, a 13 de Mayo de 2013 entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Francisco de Aguirre Nº 795, La Serena, representado por su Directora **DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO** del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat Nº451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 77 de fecha 24 de Enero de 2011, del Ministerio de Salud anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de **\$ 3.570.000 (Tres millones quinientos setenta mil pesos)** para financiar la ejecución del "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**", específicamente para la especialización en Salud Pública del Dr. Juan Rafael Alaniz Muñoz.

CUARTA: La Municipalidad confiere mandato al Servicio de Salud Coquimbo para que pague el Arancel Universitario correspondiente al médico becado que se encuentra en formación y que se individualiza en la cláusula tercera.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario cumpla con la obligación de retornar a su establecimiento de origen al menos por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según Art.43, Ley 19.378. Para cautelar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública notarial, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Abril y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

Firmas ilegibles.

SAC / CTC / MCV / GJJ / MDD / clr.-

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2.- El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba deberá imputarse al ítem 24.03.298.002 del presupuesto año 2013 de este Servicio de Salud.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

TRANSCRITA FIELMENTE

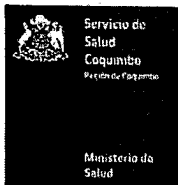


[Handwritten signature]
MINISTRO DE FE

Gloria Sepúlveda Opazo

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Modelo At.Int. en Salud Comunal, Minsal.
- Depto. Salud de La Serena.
- Subdepto. Gestión Financiera D.S.S.C.
- Subdepto. Gestión de R.R.H.H. D.S.S.C.
- Unidad de Capacitación y Formación D.S.S.C.
- Archivo.



**CONVENIO - MANDATO
PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS
ESPECIALISTAS**

En La Serena, 13 MAYO 2013 entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Directora **DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO** del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

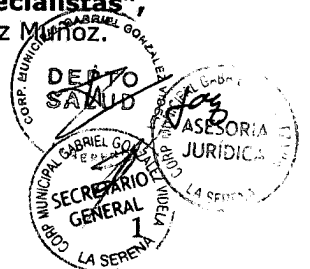
PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 77 de fecha 24 de Enero de 2011, del Ministerio de Salud anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de \$ **3.570.000 (Tres millones quinientos setenta mil pesos)** para financiar la ejecución del "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**", específicamente para la especialización en Salud Pública del Dr. Juan Rafael Alaniz Muñoz.



CUARTA: La Municipalidad confiere mandato al Servicio de Salud Coquimbo para que pague el Arancel Universitario correspondiente al médico becado que se encuentra en formación y que se individualiza en la cláusula tercera.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario cumpla con la obligación de retornar a su establecimiento de origen al menos por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según Art.43, Ley 19.378. Para cautelar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública notarial, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Abril y hasta el 31 de diciembre del año en curso.




NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

SAC / CTC / MCV / CJJ / MOD / clr.-



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO




DEPTO SALUD
ASESORÍA JURÍDICA
SECRETARIO GENERAL


DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA